

fardita incluso después del destierro. Equilibrada, en el trato relativo que se da a los quinientos historiadores que se mencionan. La estructura de la obra es plenamente adecuada para con el tiempo ir introduciendo en ella aquellas rectificaciones exigidas por la crítica, que nunca descansa, y que en muchos casos han sido ya previstas por el autor. En este aspecto el conjunto es optimista: ofrece a los estudiosos una serie de puntos necesitados de aclaración, pero en parte alguna un terreno en que la confusión sea absoluta. La visión de conjunto para cada uno de los períodos, los motivos para la periodificación, el desarrollo general de la ciencia histórica, todo eso está en el libro trazado con una seguridad, con un fundamento que hace muy probable el que nos hallemos ante una obra definitiva.

R. GIBERT.

HONORIO GARCÍA Y GARCÍA: *Estado económico-social de los vasallos en la gobernación foral de Castellón*. Imprenta Ausetana. Vich (1943), 87 pp.º

En el presente opúsculo, el notario D. Honorio García, a quien ya conocemos por sus trabajos sobre aspectos del derecho foral valenciano, nos ofrece un cuadro de la organización económico-social del territorio de Castellón a raíz de su reconquista y repoblación, iniciada en la primera mitad del siglo XIII. Basa su exposición sobre los datos de las fuentes—cartas pueblas, privilegios, donaciones—relativas a la región castellanense, algunas inéditas, la mayoría publicadas en el *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, y cuyas referencias aporta meticulosamente en cada lugar. Se ocupa en los primeros capítulos de la forma de repoblación del territorio y el reparto de tierras y castillos hechos por el rey entre los nobles, advirtiendo la preponderancia que en éstos adquirieron las Ordenes militares, como la tuvieron ya en la reconquista de la zona catalana del Ebro, de la cual puede bien considerarse aquélla como una prolongación. Así, las formas empleadas para la repoblación de lugares—donación a sus habitantes, presentes o futuros, o bien donación a un noble o particular para que él cuidara de la repoblación atrayendo a otros pobladores—corresponden exactamente a las formas que ya veíamos en la Cataluña Nueva. Con precisión advierte el autor la doble naturaleza de las cartas pueblas expedidas por reyes y señores, contrato agrario colectivo y estatuto político-administrativo del lugar, que se refleja en el mismo documento. Pero nos parece algo inexacto referirse a las figuras jurídicas que revisten las donaciones de tierras, objeto de las *cartas*, como enfiteusis y feudo; por lo menos este último término tiene un sentido irreductible a concesiones de la índole que se examinan. La prestación de *host y cavalcada*, por ejemplo, que

acusa para el autor, la nota de *feudo* no es, a nuestro juicio, sino la mera prestación del servicio militar obligatorio para todos los súbditos libres del soberano o señor jurisdiccional. Siguen varios capítulos destinados a exponer la condición de los pobladores en sus diversos aspectos, destacando la situación de libertad de los nuevos vasallos, que, al igual que los de la Cataluña Nueva, estaban *ab initio* exentos de malos usos y prestaciones serviles, por lo que puede afirmarse que en el reino valenciano la evolución social comienza en el punto donde termina en otras regiones. Las relaciones con el señor se configuran fundamentalmente bajo el aspecto político y civil, dando lugar a prestaciones de tipo público unas veces, privado otras, aunque unas y otras vienen, en la práctica, a confundirse con frecuencia, siendo difícil en muchos casos una nítida diferenciación. El autor las agrupa y estudia por separado, refiriéndose primero a la posesión de las tierras, facultades y limitaciones, prestaciones debidas por su cultivo, etc. En las de tipo público distingue en primer lugar las fiscales, luego las personales y, finalmente, los monopolios, sobre los cuales aporta interesantes detalles reveladores de características propias. En todos ellos es dable advertir la doble influencia aragonesa y catalana que acusa la procedencia de los mismos. En el capítulo que dedica a las funciones públicas advertimos tal vez una cierta confusión con lo que respecta a la consideración de las mismas como atributos de soberanía o de propiedad, señoriales o populares, problema, por otra parte, arduo para resolver, y más aún a tenor exclusivamente de lo que arrojan las fuentes utilizadas. Lo mismo podríamos advertir sobre las incipientes formaciones municipales y el nombramiento de sus autoridades, punto neurálgico de la aparición plena del municipio como tal. Pero estas apreciaciones sobre puntos particulares no empañan el interés de esta obra, cuidadosamente elaborada sobre el fondo ineludible de unas fuentes documentales.

Siguen a los capítulos aludidos un notable apéndice relativo a la situación de los mudéjares del reino valenciano en aquel momento histórico con datos del mayor interés, suministrados, asimismo, por fuentes directas, y otro consistente en la relación o inventario de los documentos utilizados en su trabajo—en número de 70—, con sus referencias archivológicas y bibliográficas, la mayoría cartas pueblas valencianas, antaño existentes en la "Colección Melia", de Castellón, o publicadas en el mentado *Boletín* junto con otras piezas de parecido interés.

JOSÉ MARÍA FONT RIUS.